

LABOR ASISTENCIAL A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y SUS

FAMILIARES

AYUDAS A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO: desde la Fundación Víctimas del Terrorismo se llevan a cabo ayudas de carácter asistencial para víctimas del terrorismo. Las solicitudes deberán presentarse por alguna de las vías que más abajo se explican.

¿QUÉ TIPO DE AYUDAS PRESTAMOS?:

Se trata de **ayudas de carácter asistencial**, cuyo destino es atender a las víctimas del terrorismo o sus familiares promoviendo su bienestar y compensando, en la medida de lo posible, las limitaciones personales y económicas consecuencia de un atentado terrorista.

Las ayudas son **de carácter material**, siendo su finalidad dar cobertura económica a las necesidades que se plantean a las víctimas del terrorismo y sus familiares.

Los conceptos de las ayudas son **de diversa tipología**. Sin ánimo de ser exhaustivos, y con el fin de no cerrar el catálogo posible de las prestaciones que se pueden solicitar, a continuación se enumeran algunas de las ayudas –las más comunes- que se conceden desde la Fundación.

Así, dentro de los límites presupuestarios de la Fundación, existen ayudas para **tratamientos médicos**, para **adaptación de viviendas** y de mobiliario de personas que así lo necesiten como consecuencia de las lesiones sufridas tras un atentado terrorista; **para el transporte**, como los gastos de transporte para visitas hospitalarias, gastos de adaptación de vehículos para minusválidos o gastos de transporte de personas que, como consecuencia de un atentado, se encuentran gravemente afectados en su movilidad; **para educación y reinserción laboral**, como son gastos de formación para niños y jóvenes afectados (por ejemplo, apoyo escolar para menores); etc.

¿QUÉ REQUISITOS SE EXIGEN?:

Desde la Fundación se prestan todo tipo de ayudas a víctimas del terrorismo o sus familiares, siempre y cuando se den los siguientes requisitos:

- Que se trate de ayudas que **no estén cubiertas por el sistema público**, es decir, que no se concedan por el Ministerio del Interior o por cualquier otra Administración Pública española.

- Que los solicitantes sean víctimas del terrorismo **reconocidas como tales por el Ministerio del Interior**, o bien sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad.
- Que se trate de ayudas que cubran gastos efectuados por las víctimas dentro de los **dos años inmediatamente anteriores a la solicitud**, o bien gastos que vayan a ser efectuados por las víctimas **dentro de los seis meses siguientes a la prestación de la ayuda** por parte de la Fundación, siempre que se refieran a gastos que se acrediten con presupuestos o facturas proforma, requiriéndose su justificación con posterioridad en este último caso.
- Que la solicitud de la ayuda se haya tramitado por alguno de los cauces que se explican a continuación.

¿CÓMO SE PUEDE SOLICITAR AYUDA?:

Desde la Fundación se pretende facilitar en todo lo posible los pasos a seguir para que una víctima o familiar pueda obtener nuestro apoyo. Así, se exige únicamente la documentación imprescindible, concretándose, en la mayoría de los casos, en un informe de un trabajador social y en las facturas correspondientes. No existe un impreso tipo de solicitud.

Existen diversos caminos por los que se puede acceder a nuestras ayudas, de manera que las personas que las necesiten pueden acudir al que libremente decidan. Las **diferentes vías para presentar una solicitud de ayuda** son las siguientes:

- **Ministerio del Interior:** La persona que necesite la ayuda se dirigirá a cualquiera de los trabajadores sociales de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo (Subdirección General de Apoyo a Víctimas del terrorismo) del Ministerio del Interior (91. 5 37 10 00/ 91 5 37 24 41), y será el propio Ministerio –previa valoración de la solicitud- el que presente la solicitud directamente a la Fundación.
- **Asociación Víctimas del Terrorismo:** La persona que necesite la ayuda se dirigirá a la referida asociación (teléfono 91 5 94 07 99 y página web www.avt.org), contactando con el Área Psico-social para plantearle la ayuda que se pretende solicitar. Las personas responsables de dicho Área estudiarán la solicitud y, en caso de encontrarla admisible, elaborarán el correspondiente informe social presentando directamente la solicitud a la Fundación.
- **Asociación 11-M Afectados de Terrorismo:** el interesado deberá dirigirse a la citada asociación (teléfono 91 3 32 04 44 y página web www.asociacion11m.org), contactando con los trabajadores sociales de

aquella, quienes, tras estudiar la petición, podrán elaborar el correspondiente informe social y presentar la solicitud en la Fundación.

- **Asociación de Ayuda a las Víctimas del 11-M:** La persona que necesite la ayuda se dirigirá a la referida asociación (teléfono 91. 3 65 01 47 y página web www.ayuda11m.org), debiendo contactar con el Departamento de Ayuda Social, para que sea éste el que, al igual que en los casos anteriores, presente a la Fundación la solicitud de ayuda si lo estima oportuno.
- **Otras asociaciones y colectivos de víctimas del terrorismo:** Al igual que en los restantes casos, la víctima habrá de dirigirse a la entidad que elija, la cual podrá solicitar la ayuda a la Fundación, que valorará la pertinencia de la misma, pudiendo solicitar los informes que estime conveniente a otros profesionales e instituciones.

Además de las diferentes vías arriba expuestas, cualquier Administración estatal, autonómica o local puede solicitar a la Fundación una ayuda concreta para una víctima del terrorismo o familiar. En este, como en todos los restantes casos, **la decisión final respecto a la ayuda a conceder corresponderá a la Fundación Víctimas del Terrorismo, y se basará en las disponibilidades presupuestarias existentes, así como en la gravedad o urgencia de los casos.**